

**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 209
DE 2014 DE JUNAEB, QUE ESTABLECE
NORMAS QUE REGULAN PROGRAMA DE
BECAS DE MANTENCIÓN PARA LA
EDUCACIÓN SUPERIOR.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 377

SANTIAGO, 25 FEB 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 del año 1968, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 del año 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Resolución Exenta N° 209 de 2014 de JUNAEB y sus modificaciones, que establece normas que regulan Programa de Becas de Mantención para la Educación Superior; en el Decreto Supremo N° 5 del 12 de enero de 2018 del Ministerio de Educación, que nombra a don Jaime Tohá Lavanderos Secretario General de JUNAEB; y en la Resolución N° 1.600 del año 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas para la exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo marco se encuentra comprendido el Programa Becas de Mantención para la Educación Superior;

2.- Que, la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019, en la Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 252, Glosa 09, contempla la suma de M\$228.771.869 destinados a financiar Becas de Mantención para la Educación Superior;

3.- Que, la referida glosa presupuestaria N° 09 establece lo siguiente: "*La ejecución se ajustará a lo establecido en la Resolución Exenta N° 209, de 2014, del Servicio y sus modificaciones. Hasta \$ 362.010 miles podrán entregarse directamente a universidades del artículo 1° del D.F.L. (Ed) N° 4 de 1981, para proporcionar ayuda alimenticia a estudiantes que recibían este beneficio el año 2018.*"

4.- Que, en virtud de lo anterior, las becas de mantención para la Educación Superior son entregadas por JUNAEB en razón de lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 209 de 2014, y sus modificaciones;



5.- Que, para este proceso 2019, se viene en implementar el Programa Beca Nuble, cuya administración y responsabilidad técnica están entregadas a JUNAEB y cuyas características y requisitos de asignación son fijados mediante el presente acto administrativo a propuesta del Departamento de Becas de JUNAEB;

6.- Que, sumado a lo anterior, mediante el presente acto administrativo se viene en establecer la distribución de coberturas programadas para cada uno de los beneficios que regula la Resolución N° 209 de 2014, y sus modificaciones, para este proceso 2019. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- DÉJESE SIN EFECTO, Resolución Exenta N° 328 de 20 de febrero del 2018, dictada por este Servicio, que modifica Resolución Exenta N° 209 de 2014, que establece normas que regulan Programa de Becas de Mantención para la Educación Superior, en todas sus partes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFÍQUESE, Resolución Exenta N° 209 de 2014 de JUNAEB, que establece normas que regulan Programas de Becas de Mantención para la Educación Superior, en los términos que a continuación se indican:

- Incorpórese, en el ARTÍCULO 1°: "CONCEPTO", del TÍTULO I. "NORMAS GENERALES DEL PROGRAMA DE BECAS DE MANTENCIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR", párrafo segundo, el siguiente numeral: 9.- Beca Nuble, quedando su texto como sigue:

ARTÍCULO 1°: CONCEPTO: Se entenderá por Becas de Mantención para la Educación Superior, aquellos beneficios entregados por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, a los estudiantes de educación superior, que cumplan con los requisitos normativos que, para cada beca o beneficio, se contemplen en la presente resolución.

Las Becas de Mantención para la Educación Superior son las siguientes:

- 1.- Beca de Alimentación Educación Superior (BAES);
- 2.- Beca de Mantención Educación Superior (BMES);
- 3.- Beca Vocación de Profesor (BVP);
- 4.- Beneficio Patagonia Aysén (BPA);
- 5.- Beca Aysén (BA);
- 6.- Beca Magallanes (BM)
- 7.- Convenio de raciones con universidades;
- 8.- Beneficio de Apoyo para Estudiantes de la Universidad del Mar (BUMAR);
- 9.- Beca Nuble (BÑ).

- Reemplácese, el texto del numeral 1. Del ARTÍCULO 4° "REQUISITOS DE ASIGNACIÓN", por el siguiente:

1. Que ingresan a primer año de educación superior o de cursos superiores y sean beneficiarios de alguno de los siguientes Beneficios de Arancel otorgados por el Ministerio de Educación: Beca Bicentenario; Beca Juan Gómez Millas; Beca de Excelencia Académica; Beca Puntaje PSU; Beca para estudiantes hijos Profesionales de la Educación; Beca Nuevo



Milenio; Beca Excelencia Técnica; Beca Vocación de Profesor; Beca Articulación, Beca de Reparación, Beca Nivelación Académica, Beca Continuidad de Estudios, Beca Reubicación y Fondo Solidario de Crédito Universitario, o

- Reemplácese, el texto del ARTÍCULO 6°: "DE LA PÉRDIDA DEL BENEFICIO", por el siguiente:

En caso de pérdida de la condición de alumno regular, la institución deberá dar inmediato aviso a través del Sistema Informático pertinente a JUNAEB para que se proceda a suspender el pago de la beca y/o entrega de la tarjeta magnética personalizada, de lo contrario la institución deberá gestionar con cada estudiante la devolución del monto percibido de manera indebida. El becario que siga percibiendo el beneficio deberá restituir la suma así percibida o perderá el derecho a optar nuevamente a él. La devolución deberá ser reintegrada por el estudiante en un plazo no superior a 10 días hábiles, contados desde la notificación por parte de su Institución. El depósito debe ser efectuado a nombre de JUNAEB en la cuenta N° 9000097 del Banco Estado, entregando una copia del comprobante de depósito a su Institución, quien será la responsable de informar a JUNAEB los saldos reintegrados. Si cumplido el plazo antes señalado, el estudiante no efectúa el depósito, perderá definitivamente el derecho a optar nuevamente a la Beca, y JUNAEB procederá a solicitar a la Institución reintegrar el monto total del perjuicio fiscal ocasionado en un plazo máximo de 20 días hábiles.

- Elimínese, del ARTÍCULO 7°: CAUSALES DE PÉRDIDA el numeral 4. "*Cualquier otro motivo que implique el cese definitivo de la calidad de estudiante beneficiario.*"
- Agréguese, al TÍTULO I. "NORMAS GENERALES DEL PROGRAMA DE BECAS DE MANTENCIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR", el siguiente texto:

PÁRRAFO NOVENO: BECA ÑUBLE APUESTA AL FUTURO.

ARTÍCULO 72°: DESCRIPCIÓN DEL BENEFICIO. Se concederá bajo la denominación de Beca Ñuble Apuesta al Futuro, en adelante Beca Ñuble, una asignación pecuniaria de libre disposición, que otorga el Estado a aquellos estudiantes de la región del Ñuble que cursen estudios superiores en alguna universidad, centro de formación técnica o instituto profesional reconocido por el Estado, con sede instalada en dicha región y que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos siguientes.

Este Programa se implementa a partir del año 2019, y tiene una duración definida hasta el año 2020. Es decir, los procesos de postulación y renovación establecidos en los artículos siguientes están sujetos a dicha temporalidad.

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas entregará esta asignación distribuida en hasta 10 cuotas mensuales durante el año lectivo, cuya cobertura, inversión y costo unitario se detallan en el artículo 84° de la presente resolución.

ARTÍCULO 73°: FUNCIONES DE JUNAEB. En lo que respecta a la Beca Ñuble, son funciones específicas de JUNAEB las siguientes:

- a. Velar por el buen funcionamiento, la transparencia y objetividad del proceso de postulación y renovación a nivel regional y, particularmente, de las actividades de control y revisión de antecedentes;
- b. Establecer los procedimientos que contempla este beneficio en particular, principalmente los referidos a la asignación, renovación, suspensión y término anticipado del beneficio;
- c. Verificar, según corresponda, si la situación socioeconómica, territorial y académica declarada por el estudiante es fidedigna;
- d. Verificar la incompatibilidad del beneficio con otras becas o beneficios de similar naturaleza que consistan en asignaciones de dinero de libre disposición entregadas por JUNAEB, éstas son: Beca Indígena, Beca Presidente de la República, Beca Integración Territorial, Beca de Mantención Educación Superior, Beca Vocación de Profesor, Beca Patagonia Aysén, Beca Aysén, Beca Magallanes, Beca Polimetales de Arica y Beneficio Universidad del Mar.



- e. Certificar la calidad de becario de los estudiantes beneficiarios cuando éstos lo soliciten;
- f. Publicar los resultados de la asignación;
- g. Definir el Calendario anual del Beneficio;
- h. Definir el modelo de focalización para estudiantes postulantes;
- i. Definir el modelo de caracterización para estudiantes renovantes;
- j. Coordinar el proceso de precarga y post carga de datos de los estudiantes postulantes y renovantes de la Beca en el Sistema Informático correspondiente.

ARTÍCULO 74°: DE LA COMISIÓN REGIONAL BECA ÑUBLE. La denominada "Comisión Regional Beca Ñuble", en adelante la Comisión Regional, es la Comisión otorgante del beneficio, respecto de la cual seguidamente se señala a sus integrantes, funciones y criterios de funcionamiento.

A. Integrantes:

1. Intendente de la Región de Ñuble o quien lo represente.
2. Secretario Regional Ministerial de Educación de la Región de Ñuble o quien lo represente.
3. Director/a Regional de JUNAEB de la Región de Ñuble y/o el profesional que éste designe.
4. Un representante del Consejo Regional de Ñuble.

B. Funciones:

1. Velar por la transparencia y objetividad del proceso de postulación y renovación del beneficio a nivel regional y, particularmente, de las actividades de planificación, selección, renovación y suspensión del beneficio.
2. Velar por el cumplimiento de las etapas de postulación, renovación y asignación del beneficio, de conformidad con los plazos establecidos en el Calendario Anual de la Beca.
3. Analizar los antecedentes proporcionados por los estudiantes postulantes y renovantes del beneficio;
4. Establecer criterio de desempate en caso de estudiantes que igualen puntajes de postulación al beneficio;
5. Distribuir los cupos disponibles, en estricto orden de prelación, entre aquellos estudiantes postulantes que hayan obtenido los más altos puntajes en la evaluación socioeconómica, conforme a la aplicación de la Pauta de Vulnerabilidad del Estudiante;
6. Resolver las solicitudes de suspensión y reactivaciones, proponiendo su sanción al Director Regional de JUNAEB Región de Ñuble;
7. Resolver situaciones que impliquen el término del beneficio;
8. Formalizar todos los acuerdos y sanciones mediante acta de las reuniones con la firma de los integrantes;
9. Proponer, en caso de ser pertinentes, las modificaciones a la normativa aplicable al Beneficio, con el propósito de mejorar su otorgamiento, una vez terminado el proceso de ejecución.

C. Criterios de funcionamiento:

1. La Comisión se conformará durante el proceso de postulación y renovación, y las veces que estime pertinente para asegurar el normal desarrollo del Programa.
2. La Comisión deberá fijar acuerdos y criterios de trabajo, los que serán comunicados a nivel nacional, mediante el envío de actas al Departamento de Becas de JUNAEB.
3. La Dirección Regional de JUNAEB de la Región de Ñuble dictará una resolución exenta que sancione la constitución e integración de la Comisión Regional, cuya copia debe remitir al Departamento de Becas.
4. Cada sesión deberá contar con un acta que dé cuenta de los acuerdos y resultados de los procesos de verificación que lleva a cabo la Comisión, firmada y entregada a cada uno de los participantes de la Comisión Regional.

ARTÍCULO 75°: DE LA POSTULACIÓN. El Beneficio está dirigido a los estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Acreditar Tramo del Registro Social de Hogares hasta el 70%.
2. Haber obtenido un promedio de notas mayor o igual a 5.5. durante tercer y cuarto año de Enseñanza Media.
3. Tener residencia de domicilio familiar en la Región de Ñuble, según Registro Social de Hogares.
4. Haber egresado de algún establecimiento de Enseñanza Media Técnico Profesional de la Región de Ñuble durante el año 2018.



5. Cursar estudios regulares o estar matriculado en primer año de Educación Superior durante el presente año lectivo 2019, en alguna universidad, instituto profesional o centro de formación técnica acreditado por el Estado, con sede instalada en la Región de Ñuble.

6. Cursar alguna carrera conducente a Título Técnico.

7. Cursar estudios bajo la modalidad presencial.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos previamente numerados, se llevará a cabo a través del uso de las fuentes de información secundarias proporcionadas a JUNAEB por otras entidades gubernamentales. Respecto de aquellos requisitos o condiciones cuyo cumplimiento no pueda verificarse a través de dicha vía, el estudiante deberá presentar directamente ante la Dirección Regional de JUNAEB Región del Ñuble o ante la Red Colaboradora regional, según corresponda, la documentación idónea para acreditar el cumplimiento de estos requisitos.

La postulación a la Beca podrá realizarse mediante el Sistema Informático habilitado por JUNAEB para estos efectos, o directamente ante el profesional de la Dirección de Asuntos Estudiantiles o Bienestar Estudiantil de la institución de educación superior en que cursa sus estudios, o ante la Unidad de Becas de la Dirección Regional de JUNAEB, Región de Ñuble.

ARTÍCULO 76°: DE LA ASIGNACIÓN. La asignación del beneficio responde a los siguientes criterios:

- a. Número total de estudiantes que, habiendo solicitado en tiempo y forma la asignación del beneficio, cumplen con los requisitos de asignación establecidos.
- b. Cobertura regional programada.
- c. Aplicación de modelo de focalización.
- d. Asignación en estricto orden de prelación a los estudiantes que obtengan los más altos puntajes en la Pauta de Vulnerabilidad del Estudiante.

Desde un punto de vista operativo y en forma previa a la asignación del beneficio, el Departamento de Becas enviará a la Dirección Regional del Ñuble, las nóminas de estudiantes que, habiendo sido propuestos como beneficiarios por la Comisión Regional, presenten inconsistencias en sus formularios y/o respecto de los cuales se haya verificado que no cumplen con los requisitos exigidos para la asignación del beneficio.

Mediante resolución exenta dictada por la Dirección Regional de JUNAEB Región de Ñuble, se establecerá la nómina de los estudiantes que detentan la calidad de asignatarios del beneficio, de conformidad a lo consignado en el acta de asignación elaborada por la Comisión Regional. La Dirección Regional deberá registrar el estado de becado de los estudiantes a quienes se les asignó el beneficio en el Sistema Informático pertinente.

ARTÍCULO 77°: DE LA RENOVACIÓN. Aquellos estudiantes beneficiarios durante el año académico anterior, podrán solicitar la renovación del beneficio, acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acreditar Tramo del Registro Social de Hogares hasta el 70%.
2. Tener residencia de domicilio familiar en la Región de Ñuble, según Registro Social de Hogares.
3. Cursar estudios regulares o estar matriculado en alguna universidad, instituto profesional o centro de formación técnica acreditado por el Estado, con sede instalada en la Región de Ñuble.
4. Cursar alguna carrera conducente a Título Técnico.
5. Cursar estudios bajo la modalidad presencial.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos previamente numerados, se llevará a cabo a través del uso de las fuentes de información secundarias proporcionadas a JUNAEB por otras entidades gubernamentales. Respecto de aquellos requisitos o condiciones cuyo cumplimiento no pueda verificarse a través de dicha vía, el estudiante deberá presentar directamente ante la Dirección Regional de JUNAEB Región del Ñuble o ante la Red Colaboradora regional, según corresponda, la documentación idónea para acreditar el cumplimiento de estos requisitos.

La renovación de la Beca podrá realizarse mediante el Sistema Informático habilitado por JUNAEB para estos efectos, o directamente ante el profesional de la Dirección de Asuntos Estudiantiles o Bienestar Estudiantil de la institución de educación superior en que cursa sus estudios, o ante la Unidad de Becas de la Dirección Regional de JUNAEB, Región de Ñuble.



ARTÍCULO 78° DE LA CONTINUIDAD DE ESTUDIOS SEGUNDO SEMESTRE: Iniciado el segundo semestre, la Unidad de Becas Regional de la Región de Ñuble solicitará a las instituciones de educación superior que actualicen la información respecto de la continuidad de estudios de los beneficiarios pertenecientes a dichas casas de estudios.

Las instituciones de educación superior cumplirán con el requerimiento de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en la medida que informen cuales son los estudiantes titulados, egresados, suspendidos, eliminados académicamente, retirados, y aquellos que cambiaron de carrera.

La Dirección Regional de JUNAEB Región de Ñuble, una vez que reciba la información antes descrita procederá a actualizar el estado del estudiante en el Sistema Informático correspondiente, en concordancia con lo informado por la institución de educación superior y, suspenderá la entrega de la Beca respecto de aquellos estudiantes que no continúen sus estudios durante el segundo semestre del año académico.

ARTÍCULO 79° DE LA SUSPENSIÓN: En el evento que un estudiante becado no continúe sus estudios regulares durante determinado período, podrá solicitar la suspensión de la Beca durante dicho período.

Una vez acogido el estado de suspensión, y transcurrido el período académico para el cual se solicitó la suspensión del beneficio, el estudiante deberá, en el marco del proceso de renovación, solicitar la reactivación de la Beca, acreditando el cumplimiento de los requisitos de renovación correspondientes. Para estos efectos, se tendrán a la vista los antecedentes académicos del último período lectivo efectivamente cursado por el estudiante.

El período mínimo por el cual se puede solicitar la suspensión de un beneficio es de un semestre académico, y el máximo de un año académico.

La suspensión del beneficio implica la suspensión de los pagos correspondientes, y dará lugar a los procedimientos de ajustes de pagos, contemplados en el Manual de Gestión de Pagos elaborado por el Departamento de Becas, documento que describe los procedimientos realizados por la Unidad de Pagos del Departamento de Becas de JUNAEB, respecto de los programas que están bajo su administración.

JUNAEB ha establecido determinadas causales de suspensión, debiendo configurarse y acreditarse alguna de ellas para fundar el estado de suspensión solicitado.

A continuación, se señalan las causales de suspensión en las que el estudiante podrá fundar su solicitud de suspensión:

CAUSALES DE SUSPENSIÓN
1.- Problemas de salud del estudiante.
2.- Embarazo, maternidad y cuidado de hijos ¹ .
3.- Problemas económicos en el núcleo familiar.
4.- Situaciones de salud u otras circunstancias acaecidas al grupo familiar del estudiante que lo afecten tanto emocional como académicamente.
5.- Situaciones del entorno que afectan el desempeño del estudiante.
6.- Situaciones académicas que impidan continuar estudios.
7.- Preparación para la PSU.
8.- Pasantías en el extranjero.

Mediante resolución exenta dictada por la Dirección Regional de JUNAEB Región llevado a cabo por la Comisión Regional.

ARTÍCULO 80°: CAUSALES DE RECHAZO Y SUPRESIÓN. En el marco de los procesos de asignación y renovación de la Beca, se lleva a cabo la revisión de los antecedentes de aquellos estudiantes postulantes y renovantes, a objeto de determinar la debida asignación de beneficios. A continuación, se señalan las causales de rechazo de las solicitudes de postulación y renovación de la Beca, según corresponda.

¹ También podrá configurarse esta causal respecto de aquellos estudiantes que son padres o padres de hijos en gestación o ejercen el cuidado de sus hijos, según corresponda.



1. Causales de rechazo de las solicitudes de postulación y renovación de la Beca.

- a. No contar con evaluación en el Registro Social de Hogares.
- b. Exceder la calificación socioeconómica del tramo del Registro Social de Hogares establecida para la asignación o renovación de la beca.
- c. No cumplir con el requisito de rendimiento académico que exige el programa.
- d. Tener residencia de domicilio familiar en una región diferente a la Región de Ñuble.
- e. Ser egresado de establecimientos de enseñanza media bajo una modalidad distinta a la de Enseñanza Media Técnico-Profesional.
- f. Ser egresado de algún establecimiento educacional de una región diferente a la Región de Ñuble.
- g. No tener calidad de alumno regular o estado de matrícula vigente para el correspondiente período lectivo.
- h. Haber ingresado a la educación superior en año académico anterior a aquel en que realiza su postulación al beneficio.
- i. Cursar estudios en instituciones de educación superior no acreditadas por el Estado.
- j. Cursar estudios en sedes instaladas fuera de la Región de Ñuble.
- k. Cursar estudios no conducentes a un título técnico, cualquiera sea la institución de educación superior que los imparta.
- l. Cursar carreras en modalidad no presencial o semipresencial.
- m. Cursar carreras de postgrado o postítulo.
- n. Estar en posesión de un título técnico o profesional.
- o. Obtención de otro beneficio incompatible de similar naturaleza y/o asignaciones de libre disposición, entregados por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.
- p. Fallecimiento del beneficiario(a).
- q. No realizar la postulación o renovación de la beca en los plazos y a través del conducto regular establecidos por JUNAEB para estos efectos.
- r. No autorizar a JUNAEB la verificación de la situación de vulnerabilidad, territorial y académica presentada en el correspondiente proceso.
- s. No presentar todos los documentos o antecedentes fidedignos requeridos para el respectivo proceso de postulación/renovación.

En segundo lugar, se establecen las causales de supresión de la Beca. Esto dice relación con los procedimientos de verificación que lleva a cabo el Departamento de Becas de JUNAEB, una vez determinada la asignación de becas, con el fin de determinar durante el año lectivo, y a raíz de las actualizaciones de bases de datos de fuentes secundarias u otros antecedentes de que JUNAEB disponga, si los estudiantes asignatarios cumplen o no con los requisitos de asignación que fundaron la determinación de asignación de la Beca. En el evento de detectarse que el estudiante asignatario ha incurrido en alguna de estas causales de supresión del beneficio establecidas por el Departamento de Becas, se procederá a suprimir la entrega de la Beca Ñuble.

2. Causales de supresión.

- a. Rechazo de la solicitud de suspensión.
- b. No mantener calidad de alumno regular o matrícula vigente.
- c. Cambio de domicilio a un área geográfica distinta a la que dio origen al beneficio, y que no se encuentre comprendida dentro de los territorios focalizados por el programa.
- d. No contar con evaluación en el Registro Social de Hogares.
- e. Exceder la calificación socioeconómica del tramo del Registro Social de Hogares establecida para la asignación o renovación de la beca.
- f. Obtener algún beneficio de naturaleza incompatible entregado por JUNAEB.
- g. Tener la calidad de titulado de la carrera técnica.
- h. Cursar carreras en modalidad no presencial o semipresencial.
- i. Cursar carreras de postgrados o postítulo.
- j. Fallecimiento del beneficiario/a.
- k. No presentar todos los documentos o antecedentes fidedignos requeridos para el respectivo proceso de renovación y postulación.
- l. Haberse comprobado la falsedad de la información documental o consignada en el formulario de postulación o renovación.
- m. Renuncia voluntaria al beneficio.

ARTÍCULO 81° DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES:

Los/as estudiantes que soliciten la asignación/ renovación de la Beca Ñuble o detenten la calidad de asignatarios de ésta, según sea el caso, deben cumplir con las siguientes obligaciones:



- a. Informarse oportunamente sobre los procesos que lleva a cabo JUNAEB en materia de asignación de beneficios, tales como postulación, renovación, renovación segundo semestre y estados de excepción, a través de los canales de difusión oficiales de que dispone el Servicio.
- b. Realizar la postulación o solicitar la renovación de los programas de becas y residencias en los plazos establecidos para ello, en el calendario anual publicado en el sitio www.junaeb.cl o en otro medio habilitado por JUNAEB para estos efectos.
- c. Estar incorporado en el Registro Social de Hogares, según corresponda, de conformidad con los requisitos establecidos para cada programa de beca o residencia.
- d. Presentar los antecedentes y documentos requeridos por JUNAEB ante la Red Colaboradora, en tiempo y forma, es decir, dentro del plazo fijado para ello y debiendo ser estos documentos y antecedentes auténticos y fidedignos. Lo anterior, en el marco de los procesos de postulación y renovación de los programas de becas y residencias.
- e. Autorizar a JUNAEB a realizar las gestiones necesarias para verificar el cumplimiento de los requisitos de asignación y renovación establecidos para cada programa, ya mediante el uso de fuentes secundarias de información proporcionadas por otras entidades gubernamentales, como a través de la obtención de documentos o antecedentes solicitados directamente al estudiante o a la Red Colaboradora. Lo anterior, en observancia de lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección a la vida privada.
- f. En el evento de no poder acreditar JUNAEB el cumplimiento de determinados requisitos mediante el uso de fuentes secundarias de información, el estudiante deberá acreditar documentalmente su cumplimiento.
- g. Consultar por los resultados de su proceso de postulación o renovación a través del módulo de publicación de resultados de la página institucional, u otro medio habilitado por JUNAEB para estos efectos. Lo anterior, siendo éste el mecanismo formal de notificación de los resultados de asignación de beneficios adoptado por el Departamento de Becas de JUNAEB.
- h. Informar oportunamente a JUNAEB, ya directamente o a través de la Red Colaboradora o la Dirección Regional correspondiente, y según sea el caso, sobre los cambios producidos en su situación socioeconómica, sociocultural, socioeducativa, territorial o académica, respecto de aquella que se acreditó para determinar la asignación del beneficio.
- i. Consultar periódicamente el o los portales de Autoconsulta habilitados por JUNAEB para efectos de informar los estados y fechas de pago correspondientes a los beneficios asignados.
- j. Recibir el pago de la beca asignada, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Gestión de Procedimientos de Pagos elaborado por el Departamento de Becas de JUNAEB.
- k. Hacer las gestiones necesarias para que, en el evento de verificarse algún cambio de domicilio o composición de su grupo familiar, u otros que impliquen una variación de su situación socioeconómica, sociocultural, socioeducativa, territorial o académica, en relación con aquella que se acreditó para determinar la asignación del respectivo programa de beca o residencia, ésta derive en una actualización de su Registro Social de Hogares, según corresponda.
- l. Informar oportunamente y por escrito a la Red Colaboradora o a la Unidad de Becas de la Dirección Regional respectiva, en el evento de retirarse o suspender sus estudios, para efectos de proceder a la suspensión de la entrega del beneficio.

A su vez, se hacen presente a continuación los derechos que tienen los estudiantes que soliciten la asignación/ renovación de la Beca Ñuble respecto de los organismos que intervienen en su administración y ejecución:

- a. Recibir una atención respetuosa dentro de días hábiles y en horario de atención establecidos por la respectiva Dirección Regional de JUNAEB del Ñuble.
 - b. Solicitar información a la Dirección Regional de JUNAEB Región de Ñuble o a través de los canales de atención fijados por JUNAEB para estos efectos.
 - c. Solicitar a JUNAEB la certificación de la calidad de beneficiario(a) de la Beca Ñuble, según corresponda.
 - d. Solicitar la suspensión de la Beca.
 - e. Recibir información acerca de los trámites y solicitudes que debe realizar ante la Red Colaboradora y/o la Dirección Regional de JUNAEB Región de Ñuble.
 - f. Conocer el estado de su consulta, reclamo y/o sugerencia.
- Reemplácese, la voz "artículo 75°" incorporado en los artículos 10°, 14°, 32° y 46°, por la frase: "artículo 84°", en atención a la modificación del articulado que deriva del presente acto administrativo.



- Reemplácese, el texto del TÍTULO II. "DISPOSICIONES VARIAS", por el siguiente:

ARTÍCULO 82°: Con cargo a los recursos contemplados en la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019, se financiará una cantidad referencial de 69.669 becas en dinero de libre disposición (BMES), que podrán ser asignadas a la misma cantidad de beneficiarios, o bien, reasignadas cuando los estudiantes hayan desertado o egresado del sistema de Educación Superior, que no podrá superar en ningún caso el presupuesto total de M\$13.278.911 para el año 2019. Estas becas podrán estar afectas a una variación producto del otorgamiento de nuevas becas de arancel por parte del Ministerio de Educación o egresos del sistema de educación superior. Asimismo, se financiará una cantidad referencial de 565.496 Becas de Alimentación (BAES), que no podrán superar para el año 2019 el presupuesto total de M\$ 181.037.899.

ARTÍCULO 83°: Con cargo a los recursos contemplados en la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019, se financiarán una cantidad referencial de continuidad de 425 raciones por un monto no superior de \$351.470 correspondientes a convenios de apoyo alimenticio existentes con las Universidades del artículo 1° del D.F.L. (Ed) N° 4 de 1981, de acuerdo al siguiente detalle:

Institución	Total de raciones 2019	Días	Precio	Presupuesto año 2019 (M\$)
Universidad Arturo Prat	103	190	\$2.169,1	42.450
Universidad Austral de Chile	322	190	\$5.051	309.020
Total	425			351.470

ARTÍCULO 84°: Los gastos que se deriven del cumplimiento de las materias que por este acto se aprueban, serán imputadas a la asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.252 GLOSA N° 09** según el siguiente detalle:

PRODUCTOS	COBERTURA	COSTOS UNITARIOS PROMEDIO (\$)	COSTO TOTAL 2019 (M\$)
BAES	565.496	34.000 Magallanes/32.000 resto del país	181.037.899
BMES	69.669	19.600	13.278.911
VOCACIÓN PROFESOR	757	82.400	623.768
CONVENIOS UNIVERSIDADES	425	80.598	351.470
PATAGONIA AYSÉN	2.446	234.910	5.745.899
AYSÉN	1.691	133.900	2.265.159
MAGALLANES	1.771	100.000	1.771.000
BECA UNIVERSIDAD DEL MAR	900	De acuerdo a tramo	448.091
BECA ÑUBLE	800	80.000	640.000
TOTAL	643.955		206.162.197
		LEY DE PRESUPUESTO 2019 N°21.125 (M\$)	228.771.869
		SALDO POR ASIGNAR (M\$)	22.609.672



ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE, Por

la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo dispuesto en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE de Auxilio Escolar y Becas


GIV/ALA/LVG/MVC/PIS/mav

DISTRIBUCIÓN:

- Departamento de Becas
- Departamento de Alimentación
- Departamento Jurídico
- Departamento de Gestión de Personas
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Planificación Gestión y Estudios
- Directores Regionales
- Oficina de Partes

JUR N° 3405-2019